



VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONTROL Y SUPERVISION DE OBRAS



LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HAB. URB. Y DE EDIFICACIONES

ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO



REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

OBJETO

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DURANTE SU EJECUCIÓN (MODALIDADES A, B, C Y D)

FINALIDAD

GARANTIZAR DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIONES, RESPETANDO EL PROYECTO APROBADO QUE DIO MÉRITO A LA LICENCIA.

ROL DE LA MUNICIPALIDAD

APLICAR MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN: SUSPENSIÓN DE OBRA CONSTRUCTIVA, RETIRO DE BIENES/EQUIPOS DE VÍA PÚBLICA, REMISIÓN A DEPÓSITO MUNICIPAL

ROL DE LA MUNICIPALIDAD

IMPONER SANCIONES CONFORME LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE SANCIONES DE MUNICIPALIDAD.

INSPECTOR MUNICIPAL DE OBRA

CONDICIONES

ARQUITECTO O INGENIERO COLEGIADO Y HÁBIL DEBIDAMENTE ACREDITADO Y REGISTRADO EN EL CAP O EN EL CIP.

FUNCIONES

COORDINAR CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCION CON RESPONSABLE DE OBRA.
TOMAR CONOCIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO ANTES DE REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN.
REALIZAR VERIFICACIÓN TÉCNICA SEGÚN CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN

EL INICIO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS DEBE PRESENTARSE:

ANEXO H:

Fecha de inicio de obra

Nombre del Responsable de Obra

Suscripción del cronograma de visitas de Inspección (VT)

Entrega de la Póliza según corresponda

Pago de las Verificaciones Técnicas

PLAZO: 2 DIAS HÁBILES ANTES DE FECHA DE INICIO DE OBRAS

LA LICENCIA POR SI MISMA, NO AUTORIZA EL INICIO DE OBRAS, SALVO LAS OBRAS PRELIMINARES

RESPONSABLE DE OBRA

CONDICION

PERSONAL NATURAL (ARQUITECTO O INGENIERO) O PERSONA JURÍDICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y A LA LICENCIA DE EDIFICACION, Y DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO RESPETE LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

FUNCIONES

ACOMPañAR AL INSPECTOR MUNICIPAL, EN LA VISITA DE INSPECCIÓN. EXHIBIR EN OBRA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EL ANEXO H Y LA PÓLIZA CAR. ESTAR PRESENTE EN FORMA PERMANENTE EN DONDE SE EJECUTA LA OBRA. FACILITAR AL INSPECTOR MUNICIPAL, EL ACCESO A OBRA, ASI COMO INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SOLICITE.





VERIFICACIÓN TÉCNICA – CONTROL Y SUPERVISION DE OBRAS



LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HAB. URB. Y DE EDIFICACIONES

VISITAS DE INSPECCIÓN EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

EL NÚMERO DE VISITAS DE INSPECCIÓN PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN SE DEFINE EN EN CRONOGRAMA DE VISITAS EN FUNCIÓN AL TIPO, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA.

MODALIDAD A

- MÍNIMO 1 VISITA DURANTE:
- Trabajos de cimentación, verificando área, linderos y medidas perimétricas
- Trabajo de armado de las estructuras
- Trabajos de instalaciones de tuberías y vaciado de techo

MODALIDAD B, C Y D

- MÍNIMO 1 VISITA DURANTE:
- Los trabajos de excavaciones y obras de sostenimiento de cada nivel de sótano, verificando áreas, linderos y medidas perimétricas.
- Los trabajos de cimentación.
- Los trabajos de armado y vaciado de columnas para cada nivel.
- Los trabajos de armado y vaciado de techos, así como durante los trabajos de instalaciones de tuberías , para cada nivel.
- Los trabajos de albañilería, siempre que formen parte de la estructura.

ÚLTIMA VISITA DE INSPECCION

- El informe de VISITA DE INSPECCIÓN correspondiente a la **ÚLTIMA VISITA**, contiene, de corresponder, un resumen de las observaciones formuladas y no subsanadas durante todo el proceso, las cuales deben subsanarse en el procedimiento de Conformidad de obra y Declaratoria de Edificación.
- En caso que las observaciones fueron subsanadas, o no se formulen observaciones, el Inspector Municipal declara que la obra ha concluido satisfactoriamente y se archiva el Expediente.

NORMA G. 030 DE INFRACCIONES Y SANCIONES



- Ejecución de obra en contravención al RNE.
- Ejecución de obra sin Licencia de Edificación.



Adulteración de Planos, especificaciones y demás documentos de una obra, previamente aprobados.



• Negar el acceso a la obra al Inspector Municipal.
• Inexistencia de profesional Responsable de Obra.



• Inexistencia de Cuaderno de Obra, efectuar adulteraciones de éste, omisión de las firmas correspondientes en instrucciones y observaciones o incumplimiento de tales estas sin justificación.
• Empleo de materiales o elementos



MARCO NORMATIVO: DECRETO SUPREMO N° 002-2017-VIVIENDA - D. S., que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.

DECRETO SUPREMO N° 011-2017-VIVIENDA - D. S., que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2017-VIVIENDA - Definen categorías de Inspector Municipal de Obra y aprueban montos máximos que deben cobrar las Municipalidades, Colegio de Arquitectos del Perú o el Colegio de Ingenieros del Perú, por cada visita de inspección correspondiente a la verificación técnica.

PORTAL WEB: www.munitrujillo.gob.pe

Dirección: Av. España 742 – 2do piso 044-484240 Anexo144



MPTrujilloPeru



@MPT_Trujillo